



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N.º 046 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026**

Cde. EX-2025-00242309- -JUJ-SUSEPU

**VISTO:**

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JOSE NAHUEL PLINIO GONZALEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A.- POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 7 Y 8/2025. SERVICIO N° 276589."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud del Sr. Plinio González José Nahuel, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación de los periodos 07-08/2025 del Servicio N.º 276589. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores. Corroborando que, los periodos 05-06/2025, refleja el consumo realizado desde el 31/03/2025 y el 30/05/2025, fecha en la cual procedimos a verificar el registro de la lectura activa de 24.655 kW/h. En el periodo 07-08/2025, el medidor registra una lectura activa de 25.411 kWh. En el periodo 09-10/2025, el medidor registra una lectura activa de 25.854 kWh Se adjunta imagen de lectura de los periodos mencionados.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa que el consumo de los periodos 07-08/2025 aumento un 123% en relación a los periodos 05-06/2025. Pero en periodo 09/2025 disminuye en forma considerable. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 06/10/2025 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 3316189, instalado en el servicio N.º 276589, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora

RS-2026-00077406-JUJ-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N.º 046 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026**

que el registro de energía activa fue de 25.907 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 07-08/2025. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra categorizado con Segmento 2 en periodo 05-06/2025 y con Segmento 3 en periodo 07-08/2025. El servicio este contenido en la Tarifa R, de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y como consecuencia del peritaje realizado se determinó que, la implementación de las disposiciones nacionales y provinciales, por el consumo registrado, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que luego del análisis realizado de los elementos existentes en los presentes obrados, del mismo no se advierten irregularidades respecto del funcionamiento del medidor instalado ni en la correlatividad de las lecturas registradas en el instrumento de medición, el cuadro tarifario aplicado en las facturas analizadas resulta correcto.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Hacer saber al **Sr. Plinio González José Nahuel**, con domicilio en calle S/N N.º 1538 Mza. 950 lote 19 La Alborada de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 276589, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00242309- -JUU-SUSEPU** y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia al funcionamiento del medidor instalado, ni en la correlatividad de las lecturas registradas en el instrumento de medición, como así

RS-2026-00077406-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N.º 046 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026**

también en el cuadro tarifario aplicado en las facturas analizadas. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

**ARTICULO 2º:** Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00077406-JUJ-SUSEPU